



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la adquisición de refacciones y consumibles para aparatos de instrumental médico y estomatología y auxiliares de diagnóstico para el Área de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para los trabajadores del Instituto de Nivel Central, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ, en su carácter de Representante Legal y por la otra el C. CRESENCIANO OSCAR JARDON RUIZ, por su propio derecho en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de refacciones y consumibles para aparatos de instrumental médico y estomatología y auxiliares de diagnóstico para el Área de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para los trabajadores de "EL INSTITUTO" de Nivel Central, solicitado por la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en las partidas presupuestales números 21057001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000773658-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa ADJ-DIR NC 1321-041/09, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 42, 45, 46 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos emitió Acta de Comunicación de Fallo para efectuar la adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR", con los bienes que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a otros intermediarios del comercio al por menor.
- II.2.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **JARC 650914 853**.
- II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.
- En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad

2 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Camino Real a Toluca, número 15, Manzana 5, Grupo 5, Planta Baja, Departamento 2, Unidad Habitacional Santa Fe, Código Postal 01170, en México Distrito Federal, Teléfono 5273-0376.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este último se obliga a suministrar refacciones y consumibles para aparatos de instrumental médico y estomatología y auxiliares de diagnóstico para el Área de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para los trabajadores de "EL INSTITUTO" de Nivel Central, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$89,519.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el Anexo 3 (tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición y/o remisión, que ampara(n) dichos bienes, sellada por el Área de Servicios de Prevención y Promoción a la Salud, misma que deberá de ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, piso 3, Colonia Roma norte, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles para "EL INSTITUTO".

3 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, 3er. piso, Colonia Roma Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 06700, México D.F., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO" anexo a la solicitud deberá "EL PROVEEDOR", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles, a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, a los 3 días naturales posteriores al Acta de Adjudicación.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- la entrega se llevará a cabo en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría de la Coordinación de Abasto, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México Distrito Federal, para la distribución al siguiente día de su recepción a los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud, para Trabajadores de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO”, Nivel Central, ubicado en la calle de Durango número 323, Primer Piso Colonia Roma Norte, Código Postal, 06700, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para su distribución en los siete módulos.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Será responsabilidad total de “EL PROVEEDOR” la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, y el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentos y administrativas que emita la autoridad competente.

En el supuesto que se compruebe que “EL PROVEEDOR” entregue los bienes con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo del bien y en consecuencia “EL INSTITUTO”, podrá rescindir el contrato.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a “EL PROVEEDOR” dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

“EL INSTITUTO”, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por “EL PROVEEDOR” por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de la EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de no existir acreditaciones por parte de EMA, el área solicitante lo hará del conocimiento al Área Adquirente, indicando el área responsable que evaluará las especificaciones del bien conjuntamente con la metodología a emplear a efecto de que lo informe ante la Secretaría de la Función Pública.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10^o Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06700 México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud el presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, que alude la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la fecha pactada de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total del valor de lo incumplido sin incluir I.V.A., por cada día de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición, pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave), orden de reposición o concepto.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- i) Cuando el monto de las penas convencionales alcance su máximo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", conforme lo establece el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
Anexo 2 (dos)	"Características y Descripciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Póliza de Fianza"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, sus Políticas Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, D. F., el día 30 de diciembre de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

C. CRESENCIANO OSCAR JARDON RUIZ
Persona Física

ÁREA SOLICITANTE

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS

JEFE DEL ÁREA DE FOMENTO A LA SALUD

DRA. MARÍA DEL ROCÍO POBLANO DEHESA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000773658-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
14A000 CoordTécBienesServsNoTerapéuti

Concepto: OFICIO 1782 DEL 28/12/2009 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL AREA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCION A LA SALUD

Fecha Elaboración: 28/12/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 102,946.85
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPRAMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	102.9	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,445.1	

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Irma Merlos Merloá
 Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

(Coord)

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 VAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES"

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: 90148
 No. REQUISICION: 09905271010090318
 No. REQUISICION: 09905311020090317
 No. REQUISICION: 09905371020090317
 ANEXO 1

PROVEEDOR : JARDON RUIZ CRESCENCIANO OSCAR
 R.F.C. : JARC-650914-853
 No. PROVEEDOR: 00096305

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

527 164 0269 00 01 ENTE, RIGIDA.
 CARETA PROTECTORA TIPO LIGE-RA, TRANSPAR ENTE, RIGIDA.
 Marca: NACIONAL
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

ESFIGMOMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL, EQUIPO PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTATICA PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENS EN 2 RUEDAS PARA SU INMOVILIZACION, TURO DE PLASTICO IRROMPIBLE PARA EL MERCURIO, ESCALA DE 0 A 300 MM HG, CON GRADUACION NUMERICA INTERVALOS DE 10 MM HG, RESOLUCION DE 2 MM HG, SISTEMA DE INSUFLACION QUE INCLUYE BRAZALETE LAVABLE CON SISTEMA VELOCIMETRO PARA SU FIJACION (ADULTO Y PEDIATRIICO), BOLSA DE INSUFLACION DE LATEX (ADULTO Y PEDIATRIICO), PERILLA DE LATEX, CON VALVULA DE LIBERACION DE AIRE, CON CONECTOR CONICO, TURO O MANGUERA DE EXTENSION DE 100 CM, COMO MINIMO, CANASTILLA PARA LA GUARDA DE BRAZALETE INTEGRADA PARA PEDESTAL. REFACCIONES: NO REQUIERE. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE. CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONADAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO; BOLSA DE INSUFLACION Y PERILLA. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.
 Marca: HOME CARE
 Procedencia: MEXICO

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
15	\$174.00	\$2,610.00	0%	\$0.00	\$174.00	\$2,610.00	\$2,610.00

531 116 0286 02 01 ENTE, RIGIDA.
 Marca: HOME CARE
 Procedencia: MEXICO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales - Reforma - Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: 90148
 No. REQUISICION: 09905271010090318
 No. REQUISICION: 09905311020090317
 No. REQUISICION: 09905371020090317
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 099001150000

PROVEEDOR : JARDON RUIZ CRESCENCIANO OSCAR
 R.F.C. : JARC-650914-853
 No. PROVEEDOR: 00096305

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

RFC Fabricante: JARC-650914-853

ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL. AUXILIAR PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CARATULA CON ESCALA GRADUADA. BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS. PERILLA DE INSUFLACION, CON VALVULA DE DESINFLADO. CON CAJA O ESTUCHE. REFACCIONES: PERILLAS, BRAZALES, TUBOS O MANGUERAS. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE CONSUMIBLES: NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO. MANTENIMIENTO: TO: PREVENTIVO CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.

531 116 0369-02.01 ALIFICADO.

Marca: HOME CARE
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

ASTESCOPPIO CAPSULA DOBLE. AUXILIAR PARA REALIZAR AUSCULTACIONES EN GENERAL. ARCO Y AURICULARES. ERGONOMICO Y DISEÑADO PARA AJUSTARSE A LOS OIDOS DEL USUARIO. Y CLAVAS LAVABLES. CON TUBO FLEXIBLE. CAPSULA DOBLE PARA AUSCULTACION. CON SISTEMA DE ROTACION O GIRO PARA EL CAMBIO DE CAPSULA. MEMBRANA PARA CAPSULA CON ANILLO DE SUJECION. REFACCIONES: OLIVAS FLEXIBLES, ARCOS Y AURICULARES Y MEMBRANA O DIAFRAMA ACUSTICO. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE CONSUMIBLES: NO REQUIERE INSTALACION: NO REQUIERE OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.

531 375 0126 02 01 CADO.

Marca: MEDI METRIC
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
21	21	\$228.00	0%	\$0.00	\$228.00	\$4,788.00	\$4,788.00
14	14	\$375.00	0%	\$0.00	\$375.00	\$5,250.00	\$5,250.00

VISION DE CONTRATO
 YAPOYO TECNICO

No. CONTRATO: 90148
 No. REQUISICION: 09905271010090318
 No. REQUISICION: 09905311020090317
 No. REQUISICION: 09905371020090317
 ANEXO 1

PROVEEDOR : JARDON RUIZ CRESCENCIANO OSCAR
 R.F.C. : JARC-650914-853
 No. PROVEEDOR: 00096305

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

TERMOMETRO DE VASTAGO. CARATULA DE 3 CEN
 TIMETROS DE DIAMETRO, VASTAGO METALICO C
 ON TERMOSENSOR DE 14 CENTIMETROS DE LONG
 ITUD, CAPAZ DE REGISTRAR LA TEMPERATURA
 EN UN RANGO DE -40 GRADOS CENTIGRADOS A
 +50 GRADOS CENTIGRADOS DE CALIBRACION, D
 EBEN ESTAR BIEN CALIBRADOS DESDE SU FABR
 ICACION.
 ICACION.

531 862 0019 00 01 ICACION.

Marca: BRANNAM
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO.
 APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO.

537 065 0052 00 01 APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO.

Marca: HU-FRYEDY
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

EXPLORADOR BRIAULT, DE DOBLE EXTREMO.
 EXPLORADOR BRIAULT, DE DOBLE EXTREMO.

537 410 0062 00 01 EXPLORADOR BRIAULT, DE DOBLE EXTREMO.

Marca: HU-FRYEDY
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

ALMORCILLA CARFULLE, CON ADAPTADOR PARA AGUJ
 A DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA, C
 ON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR. HENDIDO
 RA, PARA INTRODUCIR CARTUCHO DE ANESTESIC
 O DESECHABLE DE 1.8 ML. DOS ALETAS EN EL
 CUERPO PARA APOYAR INDICE Y MEDIO. EMBO
 RAN, AGUDA O LANCETA EN EL EXTREMO OPUEST
 O A TEN CONTACTO CON LA GOMA DEL CARTUCHO)

537 542 0015 00 01

Marca: HU-FRYEDY
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
16	\$205.00	\$3,280.00	0%	\$0.00	\$205.00	\$3,280.00	\$3,280.00
14	\$236.50	\$3,311.00	0%	\$0.00	\$236.50	\$3,311.00	\$3,311.00
28	\$174.00	\$4,872.00	0%	\$0.00	\$174.00	\$4,872.00	\$4,872.00
21	\$737.00	\$15,477.00	0%	\$0.00	\$737.00	\$15,477.00	\$15,477.00

VISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales -Reforma- Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: 90148
 No. REQUISICION: 09905271010090318
 No. REQUISICION: 09905311020090317
 No. REQUISICION: 09905371020090317
 ANEXO 1

PROVEEDOR : JARDON RUIZ CRESCENCIANO OSCAR
 R.F.C. : JARC-650914-853
 No. PROVEEDOR: 00096305

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

537 703 9598 00 01 PINZA DE CURACION COLLEGE. NO. 18.
 Marca: HU-FRYEDY
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

537 717 0039 00 01 PUNTA AMALGAMA ROWER CON PUNTAS DESMONTA
 BLES, DOBLE EXTREMO.
 Marca: HU-FRYEDY
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: JARC-650914-853

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
28	\$362.00	\$10,136.00	0%	\$0.00	\$362.00	\$10,136.00	\$10,136.00
35	\$737.00	\$25,795.00	0%	\$0.00	\$737.00	\$25,795.00	\$25,795.00
IMPORTE DEL CONTRATO:						\$89,519.00	\$89,519.00
FIANZA REQUERIDA:						\$8,951.90	\$8,951.90

IMPORTE CON LETRA:
 MÍNIMO : OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO : OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ADJ-DIR NC 1321-041/09, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA APARATOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ESTOMATOLOGIA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL AREA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCION A LA SALUD. PARA LOS TRABAJADORES IMSS N.C.

I	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRES	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO OFERTADO PROSALUD	MARCA	ASIGNACION	DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
5	379	835	0057			TERMO PARA TRANSPORTE DE VACUNAS 9 LITROS	PZA	7	\$1,153.00	AIRHO	100%	00000704119-2009	\$8,071.00
6	379	908	0092			VASO CONTENEDOR DE VACUNAS	PZA	30	\$41.00	AIRHO	100%	00000704119-2009	\$1,230.00
													\$129,304.48
													\$19,395.67
													\$148,700.15

I	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRES	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO OFERTADO PROSALUD	MARCA	ASIGNACION	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
7	531	862	0019	00	01	TERMOMETRO DE VASTAGO	PZA	16	\$205.00	BRANNAN	100%	000077658	\$3,280.00
8	537	717	0039	00	01	PORTA AMALGAMA ROWER CON PUNTAS DESMONTABLES, DOBLE EXTREMO	PZA	35	\$737.00	HU-FRYEDY	100%	000077658	\$25,795.00
9	537	703	9598	00	01	PINZAS DE CURACION COLLEGE NO. 18	PZA	28	\$362.00	HU-FRYEDY	100%	000077658	\$10,136.00
10	537	410	0062	00	01	EXPLORADOR BRIAULT, DE DOBLE EXSTREMO	PZA	28	\$174.00	HU-FRYEDY	100%	000077658	\$4,872.00

A N E X O 9
DIVISION DE CONTRATOS
V A D O Y O T E C N I C O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA ADJ-DIR NC 1321-041/09, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA APARATOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ESTOMATOLOGIA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL AREA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCION A LA SALUD. PARA LOS TRABAJADORES IMSS N.C.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO OFERTADO PROSALUD	MARCA	ASIGNACION	DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
11	537	547	0019	00	01	JERINGA CARPUL, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARAGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR HENDIDURA PARA INTRODUCIR CARTUCHO DE ANESTESICO DESECHABLE DE 1.8 ML DOS ALETAS EN EL CUERPO PARA APOYAR INDICE	PZA	\$737.00	HU-FRYEDY	100%	000077658	\$15,477.00
12	537	065	0052	00	01	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO	PZA	\$236.50	HU-FRYEDY	100%	000077658	\$3,311.00
13	527	164	0269	00	01	CARTEA PROTECTORA TIPO LIGERA TRASPARENTE RIGIDA ACCESORIOS: NO REQUIERE REFACCIONES: NO REQUIERE: INSTALACION NO REQUIERE; OPERACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PESRONAL	PZA	2174.00	NACIONAL	100%	000077658	\$2,610.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
YABRVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR NC 1321-041/09, PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA APARATOS DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ESTOMATOLOGIA Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO PARA EL AREA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD. PARA LOS TRABAJADORES IMSS N.C.

ITEM	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO OFERTADO PROSALUD	MARCA	ASIGNACION	DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IMPORTE
14	531	116	0369	02	01	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL, AUXILIAR PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL, POR METODO NO INVASIVO	PZA	21	\$228.00	HOME CARE	100%	000077658	\$4,788.00
15	531	375	0126	02	01	ESTETOSCOPIO CAPSULA DOBLE, AUXILIAR PARA REALIZAR OSCULTACIONES EN GENERAL ARCO Y AURICULARES ERGONOMICOS	PZA	14	\$375.00	MEDI METRIC	100%	000077658	\$5,250.00
16	531	116	0286	02	01	ESFIGMOMANOMETRO MERCULRIAL DE PEDESTAL EUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO	PZA	8	\$1,750.00	HOME CARE	100%	000077658	\$14,000.00
													\$89,519.00
													\$13,427.85
													\$102,946.85

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PRO-SALUD Y ABASTO



CRESCENCIANO OSCAR JARDON RUIZ

MZ5 GPO 1 G5 DPTO.2 UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE CP.01170 MEXICO D.F.

TELS: 35 47 54 55 y 52 73 03 76 FAX 35 47 54 56

pro_salud_abasto@prodigy.net.mx

**APARATOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO
CLINICO, MEDICO Y HOSPITALARIO**

COTIZACION

MEXICO D.F A 12 NOVIEMBRE DE 2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LIC. DAMIR HERRERA FAJT

PRESENTE.-

Por este conducto, sometemos a su consideración la siguiente cotización:

CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
23	INSERTO PARA CAVITRON EQUIPO DE PROFILAXIS DENTAL 30 K-1 CORTA # 100	PIEZA	HU-FRIEDY	\$1,290.36	\$ 29,678.28
23	INSERTO PARA CAVITRON EQUIPO DE PROFILAXIS DENTAL 30 K-3 CORTA # 3	PIEZA	HU-FRIEDY	\$1,290.36	\$ 29,678.28
23	INSERTO PARA CAVITRON EQUIPO DE PROFILAXIS DENTAL 30 K-10 CORTA # 10	PIEZA	HU-FRIEDY	\$1,290.36	\$ 29,678.28
24	INSERTO PARA CAVITRON EQUIPO DE PROFILAXIS DENTAL 30 K-7 CORTA # 1000	PIEZA	HU-FRIEDY	\$1,290.36	\$ 30,968.64
30	VASO CONTENEDOR DE VACUNAS DE ALUMINIO DE 100 MM DE ESPESOR	PIEZA	AIRHO	\$ 41.00	\$ 1,230.00
7	TERMO PARA TRANSPORTE Y CONSERVACION DE VACUNAS DE 9 LTS INCLUYE 6 BOTELLAS REFRIGERANTES (ICE PACK) TIEMPO DE ENTREGA: 4 SEMANAS	PIEZA	AIRHO	\$ 1,153.00	\$ 8,071.00
16	TERMOMETRO DE VASTAGO BIMETALICO DE 130 MM RANGO DE -10°, + 110 °C	PIEZA	BRANNAN	\$ 205.00	\$ 3,280.00
35	PORTA AMALGAMA ROWER CON DOBLE EXTREMO	PIEZA	HU-FRIEDY	\$ 737.00	\$ 25,795.00
28	PINZAS DE CURACION COLLEGE NO. 18	PIEZA	HU-FRIEDY	\$ 362.00	\$ 10,136.00
28	EXPLORADOR BRIAULT, DE DOBLE EXTREMO	PIEZA	HU-FRIEDY	\$ 174.00	\$ 4,872.00
21	JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARAGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR HENDIDURA PARA INTRODUCIR	PIEZA	HU-FRIEDY	\$ 737.00	\$ 15,477.00

Handwritten signature and initials.

PRO-SALUD Y ABASTO



CRESCENCIANO OSCAR JARDON RUIZ

MZ5 GPO 1 G5 DPTO.2 UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE CP.01170 MEXICO D.F.

TELS: 35 47 54 55 y 52 73 03 76 FAX 35 47 54 56

pro_salud_abasto@prodigy.net.mx

APARATOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO, MEDICO Y HOSPITALARIO

	DE 1.8 ML DOS ALETAS EN EL CUERPO PARA APOYAR INDICE				
14	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO	PIEZA	HU-FRIEDY	\$ 236.50	\$ 3,311.00
15	CARTEA PROTECTORA TIPO LIGERA TRASPARENTE RIGIDA CON LUZ. ACCESORIOS: NO REQUIERE REFACCIONES: NO REQUIERE: INSTALACION NO REQUIERE; OPERACIÓN POR PERSONAL ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PESRONAL	PIEZA	NACIONAL	\$ 174.00	\$ 2,610.00
21	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL, AUXILIAR PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CARATULA CON ESCALA GRADUADA, BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS, PERILLA DE INSUFLACIÓN CON VÁLVULA	PIEZA	HOME CARE	\$ 228.00	\$ 4,788.00
14	ESTETOSCOPIO CAPSULA DOBLE, AUXILIAR PARA REALIZAR AUSCULTACIONES EN GENERAL ARCO Y AURICULARES ERGONÓMICOS Y DISEÑADO PARA AJUSTARSE A LOS OÍDOS DEL USUARIO OLIVAS LAVABLES, CON TUBO FLEXIBLE CAPSULA DOBLE PARA LA AUSCULTACIÓN	PIEZA	MEDI METRIC	\$ 375.00	\$ 5,250.00
8	ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL POR MÉTODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: MERCURIAL DE PEDESTAL, SISTEMA DE RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y FRENOS EN	PIEZA	HOME CARE	\$ 1,750.00	\$ 14,000.00
				SUB- TOTAL	\$ 218,823.48
				15% DE IVA	\$ 32,823.52
				TOTAL	\$ 251,647.002

CONDICIONES DE VENTA:

*Tiempo de Entrega: 1 a 3 días hábiles a l confirmar pedido

*Vigencia de Cotización: 20 Días

En espera de poder atender sus requ erimientos, quedo de usted.

ATENTAMENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4
"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA"

C. Cardo

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO